

VISTO el Art. 15° inc. h), el Art. 40° inc. a); el Art. 41° y el Art. 52° de la Ley 12.163 y la Resolución 374/07 y;

CONSIDERANDO:

Las dificultades que encuentran los afiliados para la consolidación de su inserción laboral;

Que la reforma del Art. 43° por medio de la Ley 14.054 ha interrumpido la posibilidad de dar por perdido, a los fines previsionales, los años de aportes impagos;

Que aquel grupo de afiliados encontraba en el derogado reglamento del artículo 43°, Ley 12.163; un modo de mitigar el impacto económico derivado de las obligaciones previsionales;

Que los afiliados que se inicien en la profesión antes de cumplir la edad de 35 años superarán los 30 años de servicios requeridos por el Art. 52° Ley 12.163.

EL DIRECTORIO

RESUELVE

Permitir la incorporación al Régimen de aportación reducida para afiliados jóvenes, a los psicólogos, que cuenten con 33 y 34 años de edad.

RES. Nro. A- 120/10

La Plata, 12 de Febrero de 2010.